

tación alguna, lo que no corresponde a la realidad jurídica, y en su virtud.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el traslado que se indica, continuando la citada Escuela en su anterior local y pudiendo disponer el Patronato de la Fundación mencionada de su edificio a los efectos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDENES de 5 de octubre de 1962, por las que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con las Entidades que se citan la prestación de los servicios docentes y formativos de Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Gijón y Barcelona, «Balmes».

Ilmo. Sr.: en ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Obispado de Barcelona la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, que se establecería en la población de Cornellá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: en ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Arzobispo de Oviedo la prestación de los servicios docente y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, que se establecería en términos de La Calzada, de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: en ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Arzobispado de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Na-

cional de Enseñanza Media de Gijón, que se establecería en términos de La Calzada, de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES de la Subsecretaria, en extracto, referentes a Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de acondicionamiento del edificio propiedad de la Fundación «San Castor y Santa Adelaida», de Viana del Bollo (Orense).

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se declara desierta la subasta de una finca urbana propiedad de la Fundación «La Grande Obra de Atocha», de La Coruña.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización de la zona edificada de las Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Peritos de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 21 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de urbanización de la zona edificada de las Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Peritos de Madrid, por un presupuesto de contrata de 4.689.205,79 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Pantanos y Canales, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 10; que se compromete a realizar las obras con una baja de 17,18 por 100, equivalente a 805.605,55 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.883.600,24 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a «Pantanos y Canales, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 10, las obras de urbanización de la zona edificada de las Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Peritos de Madrid, por un importe de 3.883.600,24 pesetas, que resultan de deducir 805.605,55 pesetas, equivalente a un 17,18 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 4.689.205,79 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 3.883.600,24 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma:

1.184.190,69 pesetas, para 1962.

2.699.409,55 pesetas, para 1963.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 4.006.207,99 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

1.254.354,07 pesetas, para 1962.

2.751.853,92 pesetas, para 1963.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 187.598,23 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.